

ADENDUM No 3 AL CONTRATO No. 210-2018 "SERVICIOS ESPECIALIZADOS SAP PARA LA IMPLEMENTACIÓN S/4 HANA 1709, IMPLEMENTACIÓN DEL ENSAMBLADO SOBRE PEDIDO PARA LOS SERVICIOS CLOUD DE SAP (RECURSOS HUMANOS), JUNTO CON LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE SAP, LOS SERVICIOS PREMIUM ENGAGEMENT SUPPORT Y BUSINESS TRANSFORMATION & SOLUTION ADVISORY SERVICES A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA SAP MEXICO S.A. DE C.V."

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No. 140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N° 01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en La Gaceta, diario oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, debidamente facultado para este acto según resolución CI IHSS GTIC No 1336 /05-12-2019 quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **LUIS FERNANDO DIAZ TIRADO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad Colombiana, y del domicilio en la Ciudad de Bogotá, Colombia, y por tránsito en esta Ciudad, con Pasaporte No. PE 131706, actuando en su condición de apoderado de la empresa **SAP MEXICO S.A. DE C.V.**, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **ADENDUM No 3 AL CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SAP PARA LA IMPLEMENTACIÓN S/4 HANA 1709, SAP PAYROLL Y SAP SUCCESSFACTORS, JUNTO CON LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE SAP, LOS SERVICIOS PREMIUM ENGAGEMENT SUPPORT Y BUSINESS TRANSFORMATION & SOLUTION ADVISORY SERVICES A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA SAP MEXICO S.A. DE C.V., S.A. 210-2018.**, modificando las cláusulas Primera, Tercera, Cuarta y Decima Octava, manteniendo inalterables las demás cláusulas del contrato original y Adendum No 1 y 2 debiendo leerse así:

PRIMERA: Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA** que mediante Resolución N° CI IHSS-GTIC-No 1336 /05-12-2019 de fecha 5 de diciembre del 2019, la Comisión Interventora de **"EL INSTITUTO"** Hondureño de Seguridad Social (IHSS) aprobó adendum No 3 al " **CONTRATO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SAP PARA LA IMPLEMENTACIÓN S/4 HANA 1709, SAP PAYROLL Y SAP SUCCESSFACTORS, LOS SERVICIOS PREMIUM ENGAGEMENT SUPPORT Y BUSINESS TRANSFORMATION & SOLUTION ADVISORY SERVICES** , para **"EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, a favor de la empresa **SAP MEXICO S.A. DE C.V.** , con la finalidad de cambiar la salida en vivo del proyecto para el mes de Abril 2020 para S/4 HANA y para mayo 2020 para Nomina y Success



Factor, que permitirá concluir con éxito, la implementación del sistema en el alcance de los programas y se justifica este cambio, por actividades a realizar, no contempladas inicialmente en el contrato y que son necesarias, para lograr implementar un sistema, con los requerimientos de las diferentes áreas del **INSTITUTO**; **TERCERA: DURACIÓN: "EL PROVEEDOR"** suministrará los servicios implementación contratados por **"EL INSTITUTO"** de acuerdo con los requerimientos generados por este último, para operar de acuerdo con las necesidades tecnológicas necesarias para lograr un eficiente uso del sistema y tendrá una duración de acuerdo con los servicios proporcionados así: 3.1. Servicios de Implementación S/4 HANA 1709, (salida en vivo) SAP Payroll y SAP Successfactors, la vigencia del servicio será desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 1 de abril de 2020. 3.2. Servicios Premium Engagement Support, su vigencia será desde el 01 de octubre de 2018 hasta el 30 de mayo de 2020, **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO"** acepta a través de este Adendum No 3 pagar a **"EL PROVEEDOR"** un ajuste en el monto del contrato por \$ 1.129,143.67, distribuido para S/4 HANA en un monto de \$ 627,309.64, para Success Factor en un monto de \$ 442,074.03 y para Servicios Premium por \$ 59,760.00, de conformidad con el cambio de fecha de salida en vivo para LA IMPLEMENTACIÓN S/4 HANA 1709, SAP PAYROLL Y SAP SUCCESSFACTORS, JUNTO CON LOS SERVICIOS PREMIUM ENGAGEMENT SUPPORT Y BUSINESS TRANSFORMATION & SOLUTION ADVISORY SERVICES descritos en el Contrato; El valor del contrato será pagado, parcialmente, en dólares americanos, con recursos propios según disponibilidad presupuestaria en anteproyecto de presupuesto del año 2020 indicada en memorándum 3912 -SGP-IHSS-2018 de fecha 26 de noviembre de 2019, utilizando el factor de cambio del BCH de compra de parte del proveedor, vigente a la fecha de la presentación de la factura **"EL PROVEEDOR"** requerirá el pago de este adendum al **"EL INSTITUTO"** y adjuntará a la solicitud: a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social en la que se indique en primer pago avance de las actividades realizadas relacionadas con el alcance de este adendum y en segundo pago, con informe de las actividades realizadas según lo indicado en el numeral respectivo de la propuesta presentada para el cambio de fecha de salida en vivo, debidamente aceptado, firmado y sellado por la Gerencia de Tecnología; d) Copia del adendum No 3 del Contrato; e) El pago será realizado en dólares americanos el cual será efectuado una vez que **"EL PROVEEDOR"** inicie el trámite, entregando los documentos descritos anteriormente y la vía de pago será mediante transferencia electrónica a nombre de **SAP" MEXICO S.A. DE C.V., a CITIBANK: CUENTA 36216508, Clave Aba02100089, Swift citius 33.** Los pagos se harán a través de la Tesorería General de **"EL "INSTITUTO"** y de conformidad con los procedimientos establecidos por **"EL "INSTITUTO"**. **DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia de este adendum No 3 al contrato será desde su firma hasta junio del 2020 según detalle de actividades realizadas conforme a la propuesta presentada para el cambio de fecha de salida en vivo, indicada en clausula Tercera. Cada Formulario de Pedido y Servicio tendrá vigencia en la fecha de entrada en vigor establecida en ese Formulario de Pedido y permanecerá en vigor hasta el fin del período o la finalización de los Servicios, según el Formulario de Pedido, la Descripción de Servicio correspondiente o el Documento de

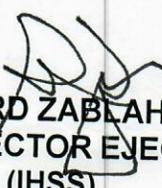


Alcance, o cualquiera de las partes lo rescindiré, según lo enunciado en la cláusula 16 del contrato. Para evitar dudas, la cancelación de cualquier Servicio en particular de acuerdo con la cláusula 16 del contrato, no causará o resultará en la cancelación de cualquier otro Servicio ordenado bajo el mismo Formulario de Pedido ni reducirá la responsabilidad de "EL INSTITUTO" de los pagos a "EL PROVEEDOR". **TRIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

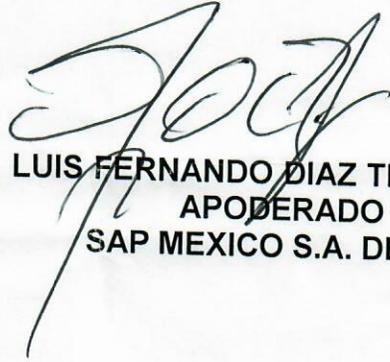
1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
 - a) Prácticas corruptivas, entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la 125 responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos;
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos



y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los seis días del mes de Diciembre del año dos mil diez y nueve (2019).



RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
(IHSS)



LUIS FERNANDO DIAZ TIRADO
APODERADO
SAP MEXICO S.A. DE C.V.



Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera
Sub Gerencia de Sum. Mat. y Compras.
Depto. de Presupuesto.
Gerencia de Tecnología e Información.
archivo

Sub
Dep
Ge
ar